

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 8 DIC 2010

Expte. Nº 16.024/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACTA PARTICULAR DE ACUERDO del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado protocolo se enmarca en el CONVENIO MARCO suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario Nº 142 del Consejo Universitario Nacional (CIN).

QUE el objeto de este protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de ambas Universidades.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención y emite Dictamen Nº 11.897 en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho Nº 034/10, aconseja aprobar el citado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA PARTICULAR DE ACUERDO del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U. N. Sa.

ING. RICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL MIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CPN ANTONIETA DI GIANANTONIO SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

168-10

RESOLUCION IN IN







UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ACTA PARTICULAR DE ACUERDO PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

La Universidad Nacional de La Plata (en adelante UNLP), representada por su Presidente, DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER, con domicilio en Avenida 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata y la Universidad Nacional de Salta (en adelante UNSa), representada por su Rector CPN VÍCTOR HUGO CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, suscriben la presente Acta Particular de Acuerdo, **Protocolo de Colaboración Recíproca**, con la conformidad del Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, Dr. Ing. MARCOS DANIEL ACTIS y de la Sra. Presidente del Consejo de Investigaciones de la UNSa, Dra. ELSA MÓNICA FARFAN TORRES, en el marco del CONVENIO MARCO suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario Nº 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), firmado en el año 1994 y suscripto por ambas Universidades, reconociendo como válidas las siguientes cláusulas específicas:

- 1. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 2 Actividad Docente, en su Artículo 25 prevé la situación de revista que deben cumplir los docentes para la percepción del incentivo para la Acreditación de Proyectos de Investigación.
- 2. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 3 Participación en Proyectos de investigación, en su Artículo 28 prevé la situación de aquellos proyectos que se desarrollan en una unidad de Investigación sin dependencia directa de la universidad en la que el investigador tiene el cargo docente.
- 3. Que es de interés común el mantener, profundizar y llevar adelante actividades en las áreas de investigación científica y promover el desarrollo de Proyectos de Investigación con participación de docentes Investigadores de ambas Universidades.
- 4. Que en la actualidad docentes investigadores de la UNSa participan de Proyectos de investigación de la UNLP y de ésta en la UNSa.
- 5. Que es necesario establecer elementos que permitan a los mismos, acceder a los beneficios del Programa de Incentivos.

Las partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECIPROCA que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de la UNLP y la UNSa que participan de Proyectos de investigación conjuntos.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula precedente, a continuación se detalla el proyecto de investigación del CIUNSA, del Consejo de Investigación de la UNSA y la nómina de docentes que integran el equipo de Investigación:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: Problemas de Difusión Asociados con Frontera Libre y Móvil.

CIUNSA Nº 1886- Código Programa de Incentivos: 20/C175

Director: BOUCIGUEZ, Angélica Carmen

und

17



Fecha de inicio: 01/01/2010 Fecha de finalización: 31/12/2013

APELLIDO Y NOMBRE	LUGAR DE TRABAJO
BOUCIGUEZ, ANGÉLICA CARMEN	Facultad de Ciencias Exactas - UNSa
VILLA SARAVIA, LUÍS TADEO	Facultad de Ingeniería - UNSa
LOZANO, RICARDO FEDERICO	Facultad de Ciencias Exactas - UNSa
VILTE, MARIA DEL SOCORRO	Facultad de Ciencias Exactas - UNSa
GONZALEZ, JOSÉ ANTONIO	Facultad de Ciencias Exactas - UNSa
MORALES, MARTIN ALBERTO	Facultad de Ciencias Exactas - UNSa
LAZO, LILIANA INES	Enseñanza Media y Polimodal - Pcia. Bs. As.
SOSA, MARÍA ISABEL	Facultad de Ingeniería - Área Departamental Mecánica- UID GECCU - UNLP

TERCERA: Las partes acuerdan que en cada Proyecto de Investigación se dará cumplimiento a la totalidad de la normativa para la obtención del pago de incentivos respecto de cada nuevo integrante al proyecto, obteniendo su respectiva autorización para integrar y percibir el pago del mismo por las autoridades competentes, el que será en forma individual.

CUARTA: Las Universidades signatarias reconocen como entidad habilitada que acreditó el proyecto en el marco del Programa de Incentivos a los Docentes - Investigadores (Decreto 2427/93, Resolución MCE-2307/97) a la UNSa, la cual será la encargada de evaluar los informes de avance que corresponda efectuar periódicamente, y el informe final de actividades académicas. Los resultados de las evaluaciones serán comunicados por el Consejo de Investigación de la UNSa a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP.

QUINTA: El proyecto se desarrollará en la Facultad de Ciencias Exactas de la UNSa durante el período 01/01/2010 - 31/12/2013

SEXTA: La duración del presente Protocolo será durante el período en que tenga vigencia el proyecto citado. El presente convenio caducará a la fecha de finalización del proyecto Nº 1886 o de las eventuales prórrogas que autorice la Unidad de Acreditación y/o a la fecha de presentación de las solicitudes de incentivos a los docentes investigadores, según los cronogramas que al efecto establezca la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación.

SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio para lo cual deberá notificar fehacientemente a su contraparte.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de Julio del año dos mil diez.

DR. FERNANDO ALFREDO TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata - UNLP

CPN VÍCTOR HUGO CLAROS

Rector

Universidad Nacional de Salta - UNSa

Dr. Ing. MARCOS DANIEL ACTIS

Decano

Facultad de Ingeniería - UNLP

DRA. ELSA MÓNICA FARFÁN TORRES

Presidente

Consejo de Investigación - UNSa

